



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **477**
Proceso : Nulidad y Cancelación de Registro Civil de Nacimiento
Demandante : Wilmary Verónica Londoño Gallego
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-**00366**-00

La Unión Valle, uno (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo a la etapa procesal en la que se encuentra el presente proceso, y estando superadas las oportunidades procesales incluyendo todas las cuestiones que debían resolverse antes de dictar este proveído, se procede a convocar a la audiencia consagrada en el artículo 579 numeral 2 del Código General del Proceso,

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Citar a la parte y a su apoderado a audiencia consagrada en el numeral 2 del artículo 579, la cual se llevará a cabo de manera presencial **el día 18 de abril de 2023 a las 9:00 horas de la mañana**, en la sala de audiencias, ubicada la calle 18 # 14-74, B/ Popular de esta municipalidad.

Segundo: Para efectos de proferir sentencia se decretan como pruebas las siguientes.

Documentales

Para ser valorados en su momento procesal oportuno téngase las aportadas con la demanda y las allegadas con posterioridad provenientes de las oficinas de registro civil requeridas siempre que resulten pertinentes y conducentes.

Pruebas de Oficio

Interrogatorio de Parte

Citar a la señora Wilmary Verónica Londoño Gallego, en calidad de demandante, quien deberá comparecer de manera a presencial, para que absuelva las preguntas que le realice este fallador sobre los hechos y pretensiones fundamento de la presente demanda.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1857b836a52c74185e2b2e832ca9b22d0ce109323d3abfed329596e79b93ba0b**

Documento generado en 01/03/2023 03:10:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>